¿Conoces del beneficio por contratar veteranos de la fuerza pública?

Te contamos cuál es y de qué forma puedes acceder

ABC

Ley 1979 de 2019
Veteranos de la Fuerza Pública

Gerencia del Subsidio Familiar
Confa

Confa
Contigo, con todo

Síguenos: | confa.co

VIGILADO SuperSubsidio

¿Qué es la Ley de Veteranos?
Ley 1979 de 2019

Es un incentivo para la generación de empleo.

Los empleadores que vinculen a miembros del grupo poblacional en condición de Veteranos de las Fuerza Pública, que al momento del inicio del contrato de trabajo tengan entre 18 y 40 años de edad (según artículo 16 de la ley 1979 de 2019 y el artículo 2.2.6.6.1.2 del decreto 1072 de 2015), no tendrán que realizar los aportes a **Cajas de Compensación Familiar** por tales trabajadores afiliados durante los dos (2) primeros años de vinculación.

¿Cuál es el objeto de la Resolución 1881 del 3 de agosto 2021 de Ministerio de Trabajo?

Establecer medidas para el no aporte a **Cajas de Compensación Familiar** por parte de las empresas que contraten Veteranos de la Fuerza Pública, por un período de dos (2) años, previo cumplimiento de requisitos. (Artículo 2.2.6.6.1.3 del Decreto 1346 de 2020 en concordancia con el literal a) del artículo 2o. de la Ley 1079 de 2019).

Esta Resolución fomenta la garantía integral y eficaz para que se respeten y cumplan los derechos que tienen por ley los veteranos de las fuerzas armadas en Colombia y se expide un régimen de beneficios y políticas consagrados en la Ley 1979 del 2019.

¿Quiénes pueden aplicar a los incentivos y beneficios de "la presente norma"?

Los empleadores que vinculen nuevo personal Veterano de la Fuerza Pública con edad entre 18 y 40 años. Esta precisión, no exclusión, se hace en cumplimiento y acatamiento de los estipulado en el artículo 16 de la Ley 1979 de 2019.

El grupo de veteranos de la fuerza pública: son todos los miembros de la Fuerza Pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor. También son Veteranos todos aquellos que hayan participado en nombre de la República de Colombia en conflictos internacionales. Así como, aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón en ocasión del mismo.

Confa
Contigo, con todo

VIGILADO SuperSubsidio

¿A qué pueden acceder estos Veteranos de la Fuerza Pública entre 18 y 40 años?

De conformidad con el artículo 2 y parágrafo 3 del artículo 16 de la Ley 1979 de 2019 y la sección 1 del Capítulo 6 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 adicionado por el artículo 2 del decreto 1346 de 2020, los Veteranos de la Fuerza Pública tendrán derecho a los servicios sociales de las **Cajas de Compensación** tales como recreación, turismo social y capacitación durante tres (3) años. A partir del cuarto (4) año, gozarán de la plenitud de los servicios, programas y subsidios del Sistema de Subsidio Familiar conforme a la normatividad vigente.

Ámbito de Aplicación. La exoneración de que trata el artículo 16 de la Ley 1979 de 2019, aplica a empleadores que vinculen nuevo personal a su empresa que al inicio del contrato de trabajo tengan entre 18 y 40 años de edad y ostenten la calidad de Veteranos de la Fuerza Pública conforme al artículo 2 literal a), de la Ley 1979 de 2019, entendiéndose que desde el tercer (3) año, pagaría la totalidad del aporte parafiscal con destino a las **Cajas de Compensación Familiar**.

¿Cuáles son los requisitos para acceder al beneficio?

Artículo 2.2.6.6.1.3. Requisitos para acceder al subsidio

1. Incrementar el número de trabajadores con relación a los que tenía con corte al 31 de diciembre del año anterior, como mínimo en la cantidad requerida para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 de este artículo.

2. Incrementar el valor de la nómina con relación al que tenía con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. El valor de la nómina deberá aumentarse en cuantía superior al incremento del Índice de Precios al Consumidor del año anterior certificado por el Departamento Nacional de Estadística - DANE.

3. Al momento de realizar la afiliación de los nuevos trabajadores dependientes por los cuales hará efectiva la exoneración, el empleador deberá manifestar que cumple con los requisitos de los numerales 1 y 2 del presente artículo, presentando la información contenida en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) del mes de diciembre del año inmediatamente anterior y la del mes en que se quiera hacer la nueva vinculación o el que haga sus veces. Dicha manifestación se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 7 del Decreto 019 de 2012.

Confa
Contigo, con todo

VIGILADO SuperSubsidio

4. Presentar la certificación de acreditación como Veterano de la Fuerza Pública conforme a la Ley 1979 de 2019.

Para los efectos previstos en el numeral anterior, las Cajas de Compensación Familiar adecuarán los formularios de afiliación y sus sistemas de información y el Sistema de Afiliación Transicional (SAT) con el fin de registrar y dejar constancia de la manifestación del cumplimiento de las condiciones para la exoneración que haga el empleador junto con los anexos que sustentan tal manifestación.

Parágrafo. Las **Cajas de Compensación Familiar** deberán informar a los empleadores afiliados sobre la existencia del beneficio y la forma de acceder al mismo al momento de efectuar los trámites de afiliación de nuevos trabajadores que tengan entre 18 y 40 años de edad y que ostenten la calidad de Veteranos de la Fuerza Pública conforme al artículo 2 literal a) de la Ley 1979 de 2019.

¿Cuál es el proceso de postulación?

El empleador interesado deberá acreditar la condición de Veterano del trabajador contratado a través de la certificación que se expida del Registro Único de Veteranos (base de datos consolidada) de que trata el artículo 4 de la Ley 1979 de 2019, establecido por el Ministerio de Defensa Nacional, cumpliendo con los requisitos de los beneficios de la Ley 1979 de 2019.

Dicha certificación y la manifestación e información de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.6.6.1.3 del Decreto 1072 de 2015, deberá ser remitida a la **Caja de Compensación Familiar**, a través del canal más expedito que las Cajas dispongan, para que se efectúe el proceso de validación de requisitos de que trata la Sección 1 del Capítulo 6 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. 3. Las **Cajas de Compensación Familiar** registrarán estos nuevos trabajadores dependientes afiliados al Ministerio de Salud, a través del Sistema de Afiliación Transaccional- SAT.

¿Cómo realizar la afiliación de un trabajador Veterano a la Caja de Compensación Familiar de Caldas Confa?

1. Debes diligenciar el formulario de afiliación de trabajadores dependientes y anexar los soportes según sea el caso, para el trabajador y las personas a cargo (esto es igual a lo que debe hacer cualquier trabajador dependiente).

Confa
Contigo, con todo

VIGILADO SuperSubsidio

Anexar el siguiente formato diligenciado. La empresa puede hacer su propia redacción, pero mínimo la carta debe contener lo establecido en el Decreto 1346 y Resolución 1881.

Carta cerificado sugerido por Confa:

https://confa.co/wp-content/uploads/2022/03/Copia-de-Afiliacion-Veteranos.pdf

Enviar dichos documentos al correo empresas.aportes@confa.co con el asunto solicitud afiliación de veteranos

¿Cómo se pierde o se excluye de este beneficio?

Las empresas a las que se le haya reconocido el beneficio y hallan suministrado información falsa, perderán de manera inmediata el beneficio y deberán restituir el valor de las excepciones a las que hayan accedido con los respectivos intereses moratorios, sin perjuicio de las acciones penales que haya lugar, en un término no superior a cuarenta y cinco (45) días, a través de PILA a la respectiva **Caja de Compensación Familiar.**

Confa
Contigo, con todo

VIGILADO SuperSubsidio